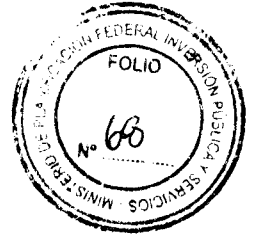




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1588

BUENOS AIRES, 16 OCT 2015

VISTO el Expediente N° S01:0211155/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de agosto de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de VILLA NUEVA de la Provincia de CÓRDOBA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de SESENTA Y SEIS (66) viviendas y su infraestructura en el Municipio de VILLA NUEVA de la Provincia de CÓRDOBA, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

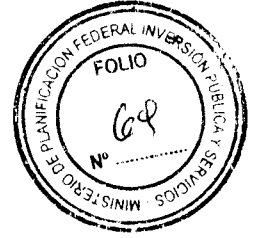
Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los

1036
G. H.

M
M
M

NO VALIDO COMO ORIGINAL



compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

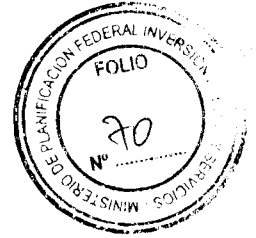
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a large signature and a stamp with the number 4.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1588

Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

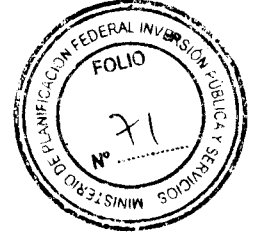
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 13 de agosto de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de VILLA NUEVA de la Provincia de CÓRDOBA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de SESENTA Y SEIS (66) viviendas y su infraestructura en el Municipio de VILLA NUEVA de la Provincia de CÓRDOBA, que en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de VILLA NUEVA de la Provincia de CÓRDOBA, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 25.014.990), la cual se efectuará conforme surge del

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios,
Secretaría de Obras Públicas.



mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

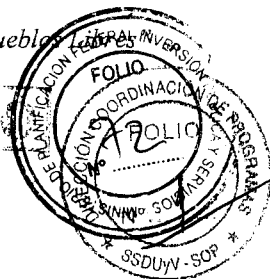
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1588

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



15 8 8

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

13 AGO 2015

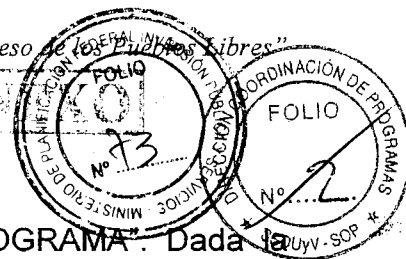
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2.015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO de Villa Nueva de la Provincia de Córdoba (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Intendente Sr. Guillermo Daniel Cavagnero, con domicilio legal en la calle Marcos Juárez 552, de la Ciudad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración las obras denominadas: "66 Viviendas e Infraestructura" detalladas en el ANEXO I,

S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 1821 15

1034
 [Handwritten signatures and scribbles]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las re-determinaciones de precio, se considerará como base el mes de Junio del año 2.015. -----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra

S.S.D.U.y.V. 15
ACU N° 1821

10301
928
[Handwritten signature]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-99906283-7) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta Corriente 5640565306 CBU 0110564340056405653062 del Banco Nación N° 3810 de la Sucursal Villa María la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente la rendición de cuentas incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por

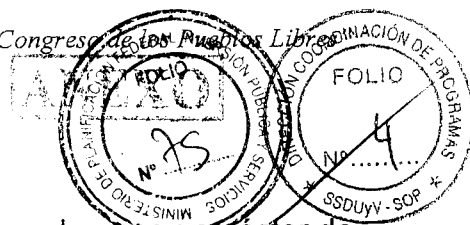
15

S.S.D.U.y.V.
 ACU. N° 1821

1034
 [Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

NO VALIDO COMO ORIGINAL

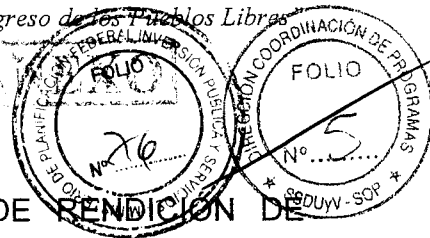


todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de

S.S.D.U.yV.
ACU N° 1821 15

NO VALDO COMO ORIGINAL



cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO en tiempo y forma.-----

DECIMA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el

S.S.D.U.yV. 15
ACU N° 1821



ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

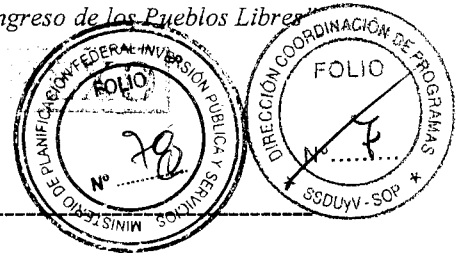
DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1021
15

1036
1037

Handwritten scribbles and lines.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA CUARTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMO QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.y.V. 15
ACU. N° 1821

~~GUILLERMO D. CAVAGNERO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA~~

Arg. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL

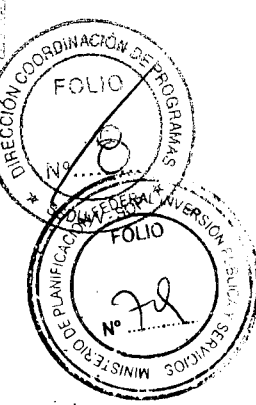
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Córdoba
 MUNICIPIO: Villa Nueva
 LOCALIDAD: Villa Nueva
 DENOMINACIÓN OBRA: Proyecto N° 2 - 66 viviendas
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: Sesenta y seis (66)
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Almirante Brown y Padre Hugo Salvato
 OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 PLAZO DE OBRA: Ocho meses (8)
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

LINEAS DE ACCIÓN:		MONTOS
Construcción de Viviendas		\$ 25.014.990,00
TOTAL PROYECTO		\$ 25.014.990,00

CRONOGRAMA DE OBRA Y DESEMBOLOSOS

N°	ITEM	INDENCIA %	MONTO TOTAL DEL ITEM	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
1	Trabajos Preliminares	0,52%	\$ 129.514,87	0,20%	0,30%						
2	Plataea de Hormigon esp. 10 cm	4,87%	\$ 1.218.744,83	1,87%	2,80%						
3	Tabiques Exteriores			7,04%	4,40%	6,16%	2,35%				
3 1	Tabiquería de Poliestireno Tipo CASAFORMA	17,51%	\$ 4.380.898,89	2,35%	3,53%	3,53%	2,35%				
3 2	Revoque proyectado exterior	11,99%	\$ 2.999.748,13	0,00%	0,11%	0,22%					
3 3	Andajes	0,56%	\$ 139.168,80								
4	Tabiques Interiores			0,82%	0,82%	0,82%	1,23%	1,23%			
4 1	Tabiquería de Poliestireno Tipo CASAFORMA	4,08%	\$ 1.020.527,03	0,04%	0,04%	0,05%	0,05%	0,05%			
4 2	Revoque, proyectado interior	0,19%	\$ 47.238,12	1,97%	2,46%	2,46%	1,58%	1,58%			
5	Cubierta de Chapa tipo PANEL PLAC	9,18%	\$ 2.445.328,61	0,65%	0,65%	1,27%	1,27%	2,21%			
6	Cielorrasos	6,29%	\$ 1.573.783,70	0,89%	0,89%	1,77%	1,77%	2,21%			
7	Aberturas	9,81%	\$ 2.203.465,30			0,06%	0,12%	0,12%			
8	Vidrios	0,60%	\$ 150.879,46			0,10%	0,20%	0,20%			
9	Revestimientos con cerámicos	1,00%	\$ 249.059,16			0,34%	0,67%	0,67%			
10	Carpeta de cemento	3,34%	\$ 835.493,61			0,41%	0,81%	0,81%			
11	Pisos y zocalos	4,05%	\$ 1.012.509,22								
12	Instalación cloacal a red Municipal			0,25%	0,37%	0,49%	0,12%				
12 1	Instalación de cañería bajo plataea	1,22%	\$ 305.347,38	0,30%	0,37%	0,49%	0,37%				
12 2	Conexión a red cloacal y cámaras de inspección	1,48%	\$ 370.341,57								
13	Instalación de gas envasado. (Gas Propano)	1,89%	\$ 473.911,20			0,19%	0,38%	0,38%			
13 1	Instalación de gas (propano/cañería interior	0,82%	\$ 205.039,57			0,08%	0,16%	0,16%			
13 2	Conexión a red y nicho	3,15%	\$ 789.205,43			0,32%	0,63%	0,63%			
14	Artefactos de gas. (eplo p/propano) y accesorios	3,24%	\$ 809.917,76			0,33%	0,65%	0,65%			
15	Instalación de agua fría y caliente	2,18%	\$ 546.450,68			0,22%	0,44%	0,44%			
16	Instalación de artefactos y giferías					0,21%	0,42%	0,42%			
17	Instalación eléctrica	2,07%	\$ 517.920,00								
18	Pinura										
18 1	Muros interiores al latex	2,31%	\$ 576.682,19			0,23%	0,46%	0,46%			
18 2	Muros exteriores al latex	3,56%	\$ 889.934,00			0,36%	0,72%	0,72%			
18 3	Latex para cielorrasos	2,73%	\$ 682.926,90			0,27%	0,55%	0,55%			
18 4	Esmalte en puertas	1,77%	\$ 441.550,78			0,18%	0,35%	0,35%			
TOTALES			\$ 25.014.990,00	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
% de obra mensual				12,01%	16,23%	20,50%	16,91%	14,12%	10,37%	6,56%	3,30%
% de obra acumulado				12,01%	28,24%	48,74%	65,65%	79,77%	90,14%	96,70%	100,00%
Monto del mes (\$)				\$ 3.003.577,22	\$ 4.059.287,04	\$ 5.128.476,19	\$ 4.230.033,79	\$ 3.531.346,65	\$ 2.594.592,12	\$ 1.645.118,65	\$ 822.559,34
Monto acumulado (\$)				\$ 3.003.577,22	\$ 7.062.864,26	\$ 12.191.340,45	\$ 16.421.374,24	\$ 19.952.719,89	\$ 22.547.312,01	\$ 24.192.430,66	\$ 25.014.990,00



~~WILFREDO D. CARRIGNERO
 INGENIERO
 MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA~~

S.S.D.U.y.v.

15

ACU N° 1821

10961
COPY

[Handwritten signature]

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

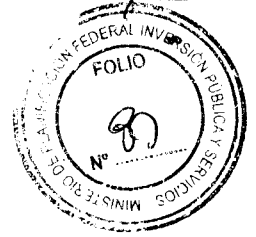
PROVINCIA / MUNICIPIO: CORDOBA / VILLA NUEVA

N° Orden	Mes y año base de precios	Municipio	CUIT	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación exacta	Código de Localidad (INDEC)	Línea de Acción	Aportes	Cronograma de Inversión de las Obras									MONTO TOTAL	
											MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9		
1	Jun 15	Villa Nueva	30-9906283.7	66 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA	66	Villa Nueva	Padre Hugo Zivalo y Almirante Brown	14042180	Construcción de Viviendas	Aporte INACIÓN \$ 3.003.577,22 Aporte MUNICIPIO \$ 0,00 SUBTOTAL \$ 3.003.577,22	\$ 3.003.577,22	\$ 4.059.287,04	\$ 5.128.476,19	\$ 4.230.033,79	\$ 0,00	\$ 3.531.345,65	\$ 2.594.592,12	\$ 1.645.118,65	\$ 0,00	\$ 822.559,34	\$ 25.014.990,00
TOTAL											\$ 3.003.577,22	\$ 4.059.287,04	\$ 5.128.476,19	\$ 4.230.033,79	\$ 0,00	\$ 3.531.345,65	\$ 2.594.592,12	\$ 1.645.118,65	\$ 0,00	\$ 822.559,34	\$ 25.014.990,00

NO VALIDO COMO ORIGINAL

GUILHERMO D. CAVAGNERO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

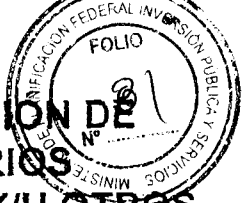
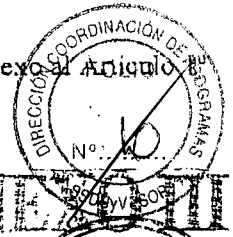
ANEXO



ANEXO

1588

207



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento:

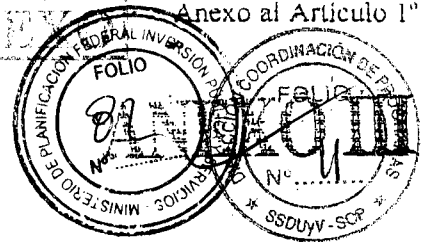
Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V. 15
ACU N° 1021

[Handwritten signatures and scribbles]



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

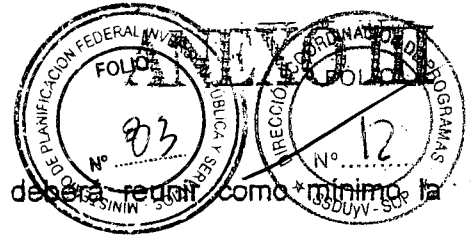
- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.B.U.V. 15

ACU N° 1021

Handwritten signatures and initials in the left margin.

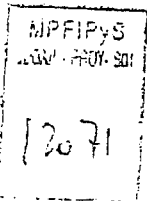
Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



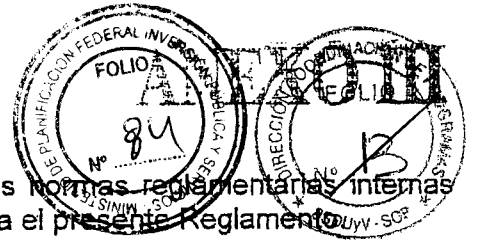
- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
 - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.v.

ACU N°



1588



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las Normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.V.

15

15

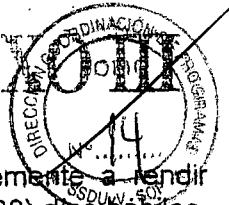
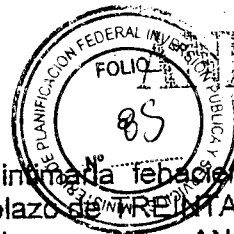
ACU Nº 1021

MPPFIFyS
SUCAP - PROJ. 001

12071

1630

1588



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla oportunamente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de **VEINTITA (20) días hábiles**, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la **CONTRAPARTE**.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la **CONTRAPARTE** efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al **ESTADO NACIONAL**. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el **ESTADO NACIONAL** indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la **CONTRAPARTE** haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

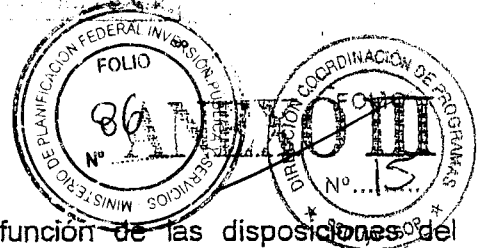
- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la **SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN** o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la **SUBSECRETARÍA LEGAL** del **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS** que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.V.
ACU N° 102

MPPFIPyS
DIRECCION DE PLANIFICACION
12271

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.

S.S.D.U.V.
ACU N° 1021 15

MPPiPyS
CUALAP - PROY. SOI
1207

[Handwritten signatures and scribbles]

15 8 8

Anexo al Artículo 1º



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.V. 1821 15
ACU Nº

NIPFIPYS
COORD. PROF. SDI
12071

NO VALIDO COMO ORIGINAL

10361
[Handwritten signature]

PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA
INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del MUNICIPIO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Acta de Inicio de Obra.
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del MUNICIPIO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del MUNICIPIO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta de Recepción Provisoria de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

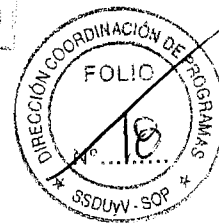
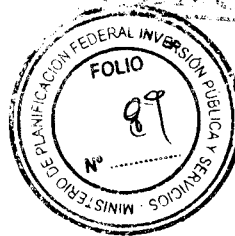
Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.

S.S.D.U.V.
 ACU N° 1021 15

[Handwritten signatures and scribbles]

1588



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA:.....

MUNICIPIO:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

TIPO Y N° DE CUENTA BANCARIA:.....

BANCO:

SUCURSAL:.....

RESPONSABLES DE LA CUENTA:.....

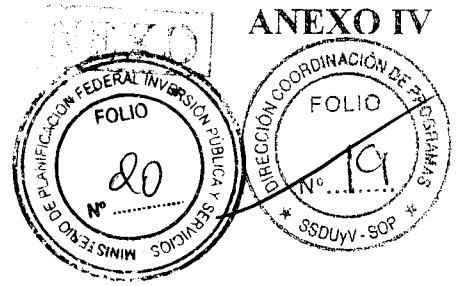
s.s.d.u.v.
ACU N° 1821 15

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1588



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Localidad y fecha

OBRA:
 MUNICIPIO:
 PROVINCIA:

**Sr. Subsecretario de Desarrollo
 Urbano y Vivienda:**

El (los) que suscribe(n).....en mi
 (nuestro) carácter de
 de con
 domicilio legal en la calle.....Nº..... de la localidad de
Provincia de, manifestamos con carácter de
 declaración jurada:

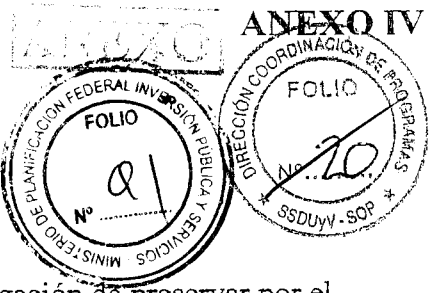
- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....
 Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....
 Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....
 Monto Saldo pendiente:\$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

S.S.D.U.V. 15
 ACU Nº 1821

[Handwritten signature and scribbles]



15 8 8

- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

.....
RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

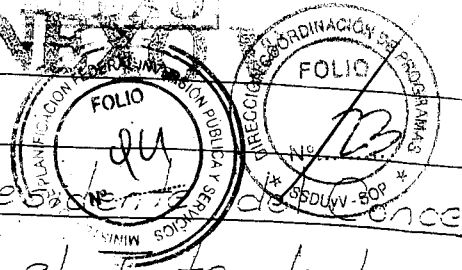
.....
MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1021
15

[Handwritten signatures and scribbles]

don Sgubini



Seguidamente, el sr. Presidente del Concejo Deliberante toma juramento al Intendente electo, Don Guillermo Daniel Cavagnero, puesto en sus funciones le toma juramento a los Secretarios que lo acompañarán en su gestión:

Sra. Sandra Hilda Bossa, Secretaria Gral. de Gobierno, sr. Alejandro Gabriel Diaz, Secretario Planificación, Gestión y Finanzas, Josue Trento, Secretario Obras y Servicios Públicos, sra. Marta Griselda Esparza, Secretaria de Acción Social, sra. Marcela Alejandra Unzueta, Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

Terminado el juramento a todo el Gabinete que lo acompañará en su gestión, el sr. Intendente Don Guillermo Daniel Cavagnero dirige la palabra a los presentes, comprometiéndose a trabajar por el bien común y alentando a que todos participen en esta gestión.

Para finalizar el acto se solicita al sr. Intendente, Don Guillermo Daniel Cavagnero, al Presidente del Concejo Deliberante, sr. Francisco Bordini y al Presidente del Tribunal de Cuentas, al sr. José Luis Barasa al arrio de Pabellón Nueva.

Siendo las veintitres y cinco horas se da por finalizado el acto.

Para que...

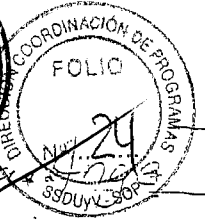
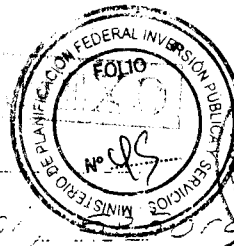
Guillermo Daniel Cavagnero
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Nueva

Francisco Bordini
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Nueva

15
1821
13
ACU
N° 1821
Municipalidad de Villa Nueva

ANEXO V

1588



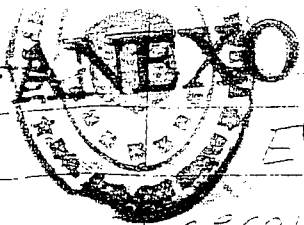
Córdoba Francisco Bordini, sra. Gorneris, señor Juan Mauro Bizzarri, sra. Carla Alzugaray. Por el Bloque "Unión Civil Radical", el señor Javier Pérez y la señora Sandra Bailone. Por el Bloque "Frente por San Martín", la señora Olga Vivas.

A continuación la Presidenta Provisoria del Cuerpo, la sra. Ángela Manuela Gorneris, procede a tomar juramento al sr. Concejal electo Francisco Bordini, designado como presidente del Concejo Deliberante, puesto en sus funciones le toma juramento a los demás miembros del Cuerpo Deliberativo quienes lo hacen en el siguiente orden: Concejala sra. Ángela Gorneris, Concejal sr. Juan Mauro Bizzarri, Concejala sra. Carla Alzugaray, Concejala sra. Sandra Bailone, Concejal sr. Javier Pérez y Concejala sra. Olga Vivas.

Posteriormente se toma juramento a la Secretaria Habilitada del Concejo Deliberante sra. Nora Patricia Pérez. Acto seguido el sr. Presidente del Concejo Deliberante Francisco Bordini le toma juramento al Presidente del Tribunal de Cuentas sr. José Luis Sarasa; puesto en sus funciones de tomar juramento a los sres. Vocales del mismo sr. Fabricio Guelli y a la sra. San-

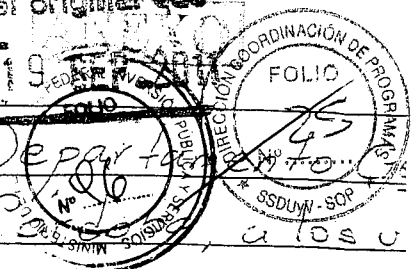
Guillermo D. Cavagnero
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Nueva
GUILLERMO D. CAVAGNERO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

517/2012/15
DE VILLA NUEVA
AGU
AGU



MARIA ESTER FARIAS
 15 8 8

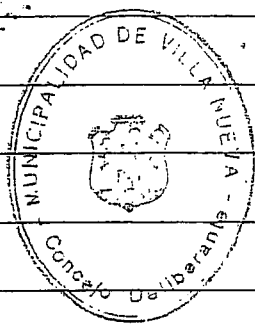
fotocopia auténtica del original
 he tenido a la Vista.



En la ciudad de Villa Nueva, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, a los

día del mes de Diciembre del año 2.007, se procede a la apertura del presente Libro de Actas perteneciente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, período 2.007 - 2.011. Libro N° 1

Nora Perez



Bacchi

15
 S.S.D.U.Y.
 Nº 2312
 1992

Acta de Asunción de Autoridades: Del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Intendente Municipal y Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Villa Nueva.

En la Ciudad de Villa Nueva, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, a un día del mes de Diciembre del año dos mil siete, siendo las veinte y treinta horas en la esplanada de la Plaza Capitán de los Andes se inicia el acto de Asunción de Autoridades Ejecutiva, Del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Intendente Municipal y Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

Se encuentran presentes la totalidad de los señores Concejales electos, por Unión

GUILLELMO CAVAGNERO
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

1034
 [Handwritten marks]